



PEDIDO ABIERTO NO UAF-SRMS-015/19

PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO; POR OTRA PARTE WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGUES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., E IMPULSORA LUKES, S.A. DE C.V., TODAS REPRESENTADAS POR EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### Antecedentes

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/077/19, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33901 (Subcontratación de servicios con terceros), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-SRMS-018/19.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 30 párrafos tercero y cuarto, así como el artículo 72 fracción III y 85 de su Reglamento y el capítulo IV, inciso D), numerales 1, 3, y 5 de "LAS POBALINES", habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta aceptación de fecha 22 de noviembre de 2019.
- III. Así mismo, durante en el procedimiento de Adjudicación Directa "LOS PROVEEDORES" presentaron el Convenio de Participación Conjunta de fecha 22 de noviembre del 2019, con el objeto de presentar una Proposición conjunta para la contratación de los "Servicios Especializados con Terceros"
- IV. Asimismo, a través de escrito de fecha 22 de noviembre de 2019, firmado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, se justifica la contratación.
- V. Por oficio UAF/1142/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, el Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido abierto.

#### Declaraciones

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización,





educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido abierto, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

**"LOS PROVEEDORES" declaran por conducto de su Apoderado Legal y representante en común que:**

**A) We Keep on Moving, S.A. de C.V.**

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 1,247 de fecha 09 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Javier Vázquez Mellado Mier y Terán, Notario Público Interino Número 175 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y con Registro Federal de Contribuyentes WKO160309MQ6.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 345 de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez titular de la Notaría Pública número 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social la selección, contratación, reclutamiento, capacitación, administración y todo lo relacionado con los servicios administrativos de personal.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número 67, Colonia Magisterial Vista Bella, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050.

**B) Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V.**

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 924 de fecha 9 de junio de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Jacinto Faya Viesca, titular de la Notaría Pública número 3, de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón en el Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro



Público de Comercio de la misma ciudad el 17 de mayo de 1996, bajo la partida 1293, Folio 29, Libro 3-T-17, sección comercio, misma que ha tenido diversas modificaciones, entre ellas, el cambio en su denominación social a Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V. a través de la Escritura Pública número 562 de fecha 21 de mayo del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Titular de la Notaría Pública número 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil electrónico 10684 el 27 de mayo de 2019, y con Registro Federal de Contribuyentes ICI960515D27.

- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 562 de fecha 21 de mayo del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez titular de la Notaría Pública número 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil electrónico 10684 el 27 de mayo de 2019, mismas que no ha tenido modificaciones.
- III. Tiene por objeto social prestar servicios de outsourcing de recursos humanos en general, señalándose enunciativa pero no limitativamente, servicios de logística de transporte, almacenaje de bines, servicios y asesoría en compras, inventarios, fletes, distribución, exportación e importación de bienes y servicios y cualquier otro que requiera la clientela, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Jiménez número 127, Norte 2-B, Colonia Centro, Torreón Coahuila, C.P. 27000

#### C) Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V.

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 08 de fecha 04 de febrero del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 42, en Torreón Coahuila, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico 81638\*1 de fecha 05 de febrero de 2010, misma que ha tenido diversas modificaciones, entre ellas, el cambio en su denominación social a Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V. a través de la Escritura Pública número 563 de fecha 21 de mayo del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez titular de la Notaría Pública número 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil 81639 de fecha 27 de mayo de 2019, y con Registro Federal de Contribuyentes GIN100204P64.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 563 de fecha 21 de mayo del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez titular de la Notaría Pública número 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil 81639 de fecha 27 de mayo de 2019, mismas que no ha tenido modificaciones.
- III. Tiene por objeto social la prestación de servicios profesionales (incluidos de alta dirección de empresas) y de consultoría corporativa en general, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de la propia



sociedad o para la operación de terceros; la prestación de servicios laborales en toda clase de procesos de producción, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de terceros, entre otros.

- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Jiménez número 138, Interior 2, colonia Centro, Torreón, Coahuila de Zaragoza, C.P. 27000.

**D) Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V.**

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 14 de fecha 20 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Carlos Mata López, Titular de la Notaría Pública número 24, de la Ciudad de Monclova, Distrito Notarial del mismo nombre. en el Estado de Coahuila Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico 6193\*1 de fecha 27 de abril de 2011, misma que ha tenido diversas modificaciones, entre ellas, el cambio en su denominación social a Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V. a través de la Escritura Pública número 564 de fecha 21 de mayo del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez titular de la Notaría Pública número 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico 6193 de fecha 27 de mayo de 2019, y con Registro Federal de Contribuyentes ANT110420SY2.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública 564 de fecha 21 de mayo del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez titular de la Notaría Pública número 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico 6193 de fecha 27 de mayo de 2019, misma que no ha sido modificada.
- III. Tiene por objeto social la prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de Dirección, de Administración y de Operación de Empresas, incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativas, contable, fiscal financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos eléctricos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoria en las ramas antes mencionadas, así como todos los servicios relacionados con las mismas, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Circuito Centro Cívico número 27, Primer Piso, Interior 103 A, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.





## E) Asesoría Jurídica Adarve de México, S. de R.L. de C.V.

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 61 de fecha 23 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Novelo Guerra, titular de la Notaría Pública número 10 en la Ciudad de Torreón, Coahuila, Distrito Judicial de Torreón, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y con Registro Federal de Contribuyentes AJA1502234FA.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 287 de fecha 04 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, titular de la Notaría Pública número 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la Ley, en general realizar todos los actos jurídicos o comerciales autorizados por la Ley y que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Francisco Zarco, número 565 segundo piso, Colonia Centro, Gómez Palacio, Durango, 35000.

## F) Impulsora Lukes, S.A. de C.V.

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 637 de fecha 23 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic.
- II. Fernando Todd Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 42, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, Distrito Judicial Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y con Registro Federal de Contribuyentes ILU141023QN6.
- III. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 346 de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, titular de la Notaría Pública número 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- IV. Tiene por objeto social comprar, vender, arrendar, ceder o de cualquier otra manera enajenar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad y en general comerciar con artículos o materiales para la construcción en general, y similares; hipotecar, pignorar o de cualquier otra manera gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, para la obtención de recursos en beneficio de la misma, entre otros.
- V. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.



- VI. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VIII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Algeciras número 604, interior 15, colonia Arbide, León, Guanajuato, C.P. 37360

**Declaran "LAS PARTES" que:**

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. "LOS PROVEEDORES" reconocen, que de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, Secretaría de Educación Pública o "EL INEA".
- V. "LOS PROVEEDORES" se obligan a cumplir con las obligaciones descritas en el Convenio de Participación Conjunta presentado en el Procedimiento de Adjudicación Directa.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera. - Objeto.**

"LOS PROVEEDORES" se obligan con "EL INEA" a la contratación de los "Servicios Especializados con Terceros"

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "EL INEA" a través del administrador(s) y/o supervisor(es) del pedido abierto, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo único, "LAS PARTES" convienen en agregar al presente pedido abierto, el anexo único que contiene la propuesta técnica, económica y anexo técnico.

**Segunda. - Monto.**

"LAS PARTES" acuerdan un monto mínimo de \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de \$972,258.50 (novecientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 50/100M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el anexo único.

Así mismo convienen "LAS PARTES" que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.





Si **"LOS PROVEEDORES"** recibieran pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

**"EL INEA"** se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo único conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del pedido abierto.

#### Tercera. - Obligaciones de **"LOS PROVEEDORES"**.

Prestar los servicios objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del pedido abierto y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, un informe de la prestación del servicio.

#### Cuarta. - Condiciones de pago.

**"EL INEA"** realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"LOS PROVEEDORES"**, por el importe del servicio proporcionado. **"LOS PROVEEDORES"** deberán presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe mensual del pedido abierto.

El pago se realizará una vez que se presten los servicios conforme a las características y especificaciones estipuladas en el anexo único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"LOS PROVEEDORES"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"LOS PROVEEDORES"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"LOS PROVEEDORES"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"LOS PROVEEDORES"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

#### Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"LOS PROVEEDORES"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

#### Sexta. - Finiquito.

**"LOS PROVEEDORES"** otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.





**Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.**

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido abierto, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

El Administrador del pedido abierto será Antonio Quintal Berny, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, por su parte el Supervisor del pedido abierto será Braulio Corte Aviles, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios.

Las funciones del Administrador del pedido son: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Las funciones del Supervisor del pedido son: Es el responsable de interactuar con el Administrador y "**LOS PROVEEDORES**", para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio de manera mensual, quien se solicitan en las entregas, notificar al proveedor de las estrategias importantes en las que se requiera atención específicas y las demás inherentes a su encargo conforme lo determina el anexo único.

**Octava. - Vigencia.**

La vigencia del servicio es del 01 al 31 de diciembre de 2019.

**Novena.- Confidencialidad.**

"**LAS PARTES**", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de "**EL INEA**".

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "**LAS PARTES**" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

**Décima. - Suspensión.**

"**EL INEA**" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "**EL INEA**" se compromete a notificar por escrito a "**LOS PROVEEDORES**" en el domicilio señalado en su declaración VII y VIII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, "**EL INEA**" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

**Décima primera. - Terminación anticipada.**

"**EL INEA**" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente contrato, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente pedido abierto con motivo de la resolución de una informalidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, es decir, la Secretaría de Educación Pública o "**EL INEA**".

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 102 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la demás normatividad aplicable, dando aviso a "**LOS PROVEEDORES**" con tres días naturales de anticipación.





**Décima segunda. - Rescisión.**

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando "LOS PROVEEDORES" incurran en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"LOS PROVEEDORES" no podrán ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

**Décima tercera. - Procedimiento de rescisión.**

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "LOS PROVEEDORES" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "LOS PROVEEDORES" hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "LOS PROVEEDORES" dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

**Décima cuarta. - Legislación aplicable.**

"EL INEA" y "LOS PROVEEDORES" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

**Décima quinta. - Pena convencional.**

"LAS PARTES" convienen que en se aplicara por causas imputables a "LOS PROVEEDORES" una pena convencional del 1% sobre el importe de la factura mensual por los servicios no prestados oportunamente, por cada día de atraso sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), tal y como se establece en el anexo único, "EL INEA" notificará a "LOS PROVEEDORES" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

Se aplicará una pena deductiva con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudieran incurrir "LOS PROVEEDORES" respecto de los servicios objeto del presente pedido abierto conforme a lo establecido en el anexo único. Se establecerá como limite la aplicación de cincuenta deductivas durante la vigencia del presente pedido abierto, pudiendo iniciar el procedimiento de rescisión de los mismos. Asimismo, "EL INEA" notificará a "LOS PROVEEDORES" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través del Administrador y/o del Supervisor del pedido abierto, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

**Décima sexta. - Garantía de cumplimiento de pedido abierto.**

"LOS PROVEEDORES", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto, se obliga a entregar a "EL INEA", dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, preferentemente fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de "EL INEA", por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de "LOS PROVEEDORES" y con autorización expresa de "EL INEA".





En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"LOS PROVEEDORES"** un incremento en la cantidad de la prestación de los servicios, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"LOS PROVEEDORES"** no proporcionen el servicio, motivo de esta contratación.
- b) Cuando **"LOS PROVEEDORES"** no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

**Décima séptima. - Caso fortuito o fuerza mayor.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

**Décima octava. - Relación contractual.**

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"LOS PROVEEDORES"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"LOS PROVEEDORES"** son los únicos responsables de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"LOS PROVEEDORES"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

**Décima novena. - Responsabilidad.**

**"LOS PROVEEDORES"** exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

**Vigésima. - Datos Personales.**

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

**Vigésima primera. - De la información a los órganos de control.**

**"EL INEA"** y **"LOS PROVEEDORES"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.

**Vigésima segunda. - De integridad y combate a la corrupción.**

**"LOS PROVEEDORES"** se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido abierto; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.





"EL INEA" y "LOS PROVEEDORES" acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

**Vigésima tercera. - Patentes, marcas y derechos de autor.**

"LOS PROVEEDORES" asumirán la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INEA" con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, "LOS PROVEEDORES" convienen desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INEA" a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

**Vigésima cuarta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.**

"LOS PROVEEDORES" se obliga a que, durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"LOS PROVEEDORES" se abstendrán de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que "LOS PROVEEDORES", por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de "LOS PROVEEDORES" de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

**Vigésima quinta. - Del procedimiento de conciliación.**

En cualquier momento "LOS PROVEEDORES" y "EL INEA" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que "LAS PARTES" lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

**Vigésima sexta. - Modificaciones al pedido abierto.**





El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**Vigésima séptima. – Asuntos no previstos.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación directa y el modelo del pedido abierto, prevalecerá lo establecido en la adjudicación directa.

**Vigésima octava. - Cesión de derechos.**

**"LOS PROVEEDORES"** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"LOS PROVEEDORES"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

**Vigésima novena. - Ausencia de vicios.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

**Trigésima. - Encabezados y definiciones.**

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

**Trigésima primera.- Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 14 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"LOS PROVEEDORES"**.

Por **"EL INEA"**

  
Antonio Quintal Berny  
Apoderado Legal

Asistido

  
Braulio Corte Avilés

Por **"LOS PROVEEDORES"**

  
Javier González Ruiz  
Apoderado Legal  
Representante Común de We Keep on Moving, S.A. de C.V., Imago  
Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., Gurgues  
Implementación de Negocios, S.A. de C.V., Aurus Nivel Total,  
S. de R.L. de C.V., Asesoría Jurídica Adarve de México, S. de  
R.L. de C.V., e Impulsora Lukes, S.A. de C.V.





**Subdirector de Recursos Materiales y Servicios  
Supervisor del Pedido Abierto**

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicios de fecha 25 de noviembre de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos We Keep on Moving, S.A. de C.V., Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., Gurgues Implementación de Negocios, S.A. de C.V., Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V., Asesoría Jurídica Adarve de México, S. de R.L. de C.V., e Impulsora Lukes, S.A. de C.V. cuyo objeto es la contratación de los "Servicios Especializados con Terceros".





## ANEXO TÉCNICO

### Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal

#### Objetivo del servicio:

Contar con un régimen de subcontratación en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15-A de la Ley Federal de Trabajo, el cual establece "El trabajo en régimen de subcontratación es aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas."

Los servicios son requeridos por oficinas centrales y las delegaciones estatales, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, a través del área administradora del pedido para realizar actividades relacionadas con Servicios Profesionales en Administración, Economía, Psicología, Comunicación, Contaduría, Informática, Sistemas, Actuaría, Ingeniería, Derecho, que apoyen a diversos procesos de INEA, las cuales no son llevadas a cabo por el personal de sus unidades administrativas y tienen un carácter especializado.

#### 1.- Periodo de servicio:

Del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2019.

#### 2.- Horario:

Se requiere que el personal contratado por el proveedor adjudicado cumpla con una jornada de 8 horas diarias, preferentemente en horario de 9 a 18 horas. En casos debidamente justificados las horas podrán ser distribuidas en función de las necesidades que el INEA requiera, mismo que se comunicará al proveedor adjudicado.

Los prestadores de servicios deberán registrar su entrada y salida en los reportes de actividades y se deberá imprimir un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando original al proveedor adjudicado y copia al área administradora del contrato o en el caso particular se deberá de notificar algún otro mecanismo de registro de asistencia que requiere el área específica donde el personal preste su servicio.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado, el control y los reportes de asistencia de los prestadores de servicios en el INEA, los cuales se deberán entregar mensualmente al área administradora dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes.

#### 3.- Requerimientos mínimos:

Categorías y Sueldos. - A fin de cumplir con las funciones que tienen encomendadas las unidades administrativas, el INEA, requiere la prestación del servicio de subcontratación de las siguientes categorías especializadas, los cuales se indican de manera enunciativa mas no limitativa.





| N.C. | CATEGORÍA SALARIAL | SALARIO NETO |
|------|--------------------|--------------|
| 1    | P11                | \$ 9,074.70  |
| 2    | P12                | \$ 9,274.27  |
| 3    | P13                | \$ 10,795.73 |
| 4    | P21                | \$ 11,857.46 |
| 5    | P22                | \$ 12,832.26 |
| 6    | P23                | \$ 13,767.47 |
| 7    | P31                | \$ 14,669.99 |
| 8    | P32                | \$ 15,128.37 |
| 9    | P33                | \$ 15,994.72 |
| 10   | O11                | \$ 16,594.82 |
| 11   | O12                | \$ 16,939.53 |
| 12   | O13                | \$ 17,376.43 |
| 13   | O21                | \$ 17,465.69 |
| 14   | O22                | \$ 18,790.06 |
| 15   | O23                | \$ 19,570.57 |
| 16   | O31                | \$ 20,957.81 |
| 17   | O32                | \$ 22,023.01 |
| 18   | O33                | \$ 23,545.93 |

| N.C. | CATEGORÍA SALARIAL | SALARIO NETO |
|------|--------------------|--------------|
| 19   | N11                | \$ 23,863.48 |
| 20   | N12                | \$ 24,630.72 |
| 22   | N13                | \$ 25,389.28 |
| 23   | N21                | \$ 26,906.40 |
| 24   | N22                | \$ 27,361.53 |
| 25   | N23                | \$ 29,333.78 |
| 26   | N32                | \$ 33,733.44 |
| 27   | N33                | \$ 36,634.30 |
| 28   | M11                | \$ 37,293.98 |
| 29   | M12                | \$ 37,953.66 |
| 30   | M13                | \$ 39,273.02 |
| 31   | M21                | \$ 40,592.38 |
| 32   | M22                | \$ 43,890.78 |
| 33   | M23                | \$ 45,869.82 |
| 34   | M32                | \$ 49,168.22 |
| 35   | M33                | \$ 50,487.58 |
| 36   | L11                | \$ 57,744.06 |
| 37   | L21                | \$ 62,848.66 |

#### 4.- Perfil mínimo de puestos requeridos del personal solicitado:

La descripción de la escolaridad, especialidad y experiencia para cubrir el puesto, así como las funciones del mismo, las cuales serán enunciativas más no limitativas, le serán entregadas por el área administradora del contrato al proveedor adjudicado, a través de la "Solicitud de Contratación de Servicios", y se podrán incrementar, sin costo alguno, el número de las y actividades durante la vigencia del servicio.

En caso de no acreditarse nivel de estudios de licenciatura, bastará acreditar experiencia laboral.

A partir de la categoría "032" en adelante se requiere que el prestador de servicios cuente con título y cédula profesional a nivel licenciatura afín al área donde prestara sus servicios y acorde a las funciones y actividades a desarrollar. En caso de no acreditarse nivel de estudios de licenciatura, será necesario comprobar al menos cuatro años de experiencia laboral mediante constancias de trabajo que deberán ser verificadas y validadas por el proveedor adjudicado.

#### 5.- Prestaciones:

El proveedor adjudicado deberá otorgar mínimamente las prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las Leyes del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás que resulten aplicables para la realización del objeto del contrato al personal que sea contratado para la prestación del servicio de subcontratación y mensualmente deberá informar y acreditar ante el área administradora del servicio jurídico el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de prestaciones sociales que correspondan, del 100% de los elementos contratados.

El proveedor adjudicado deberá reportar la conclusión de la relación laboral con cada persona contratada, evidenciando el finiquito correspondiente al término del pedido y/o contrato.

El proveedor deberá contar con afiliación al INFONACOT, de conformidad con el artículo 132, fracción XXVI BIS de la Ley Federal del Trabajo vigente.



## 6.- Ubicación de los centros de trabajo:

La adscripción de los prestadores de servicios podrá ubicarse, indistintamente, en las oficinas:

### OFICINAS CENTRALES

Francisco Márquez número 160,  
colonia condesa, Alcaldía Cuauhtémoc,  
Ciudad de México.

### DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

Platón Sánchez No. 202 Nte.  
Esquina Ruperto Martínez  
Col. Centro, C.P. 64000  
Monterrey, Nuevo León

O en las instalaciones o domicilios que determine el INEA a través del área administradora de oficinas centrales o de las delegaciones del pedido y/o contrato, conforme a sus necesidades.

## 7.- Procedimiento para el pago de servicios correspondientes a transporte, alimentación y hospedaje y capacitación.

El personal que se proporcionen al INSTITUTO para la prestación de los servicios de subcontratación materia de este procedimiento de contratación, y que corresponda a las categorías descritas en este anexo, podrá desplazarse a distintas partes de la república para atender los proyectos institucionales que se requieran, previa autorización del proveedor adjudicado, quien deberá contar con el visto bueno del área administradora de oficinas centrales o de las delegaciones del pedido y/o contrato, conforme a sus necesidades.

El total de gastos por pasajes, hospedaje y alimentación que estrictamente causen los prestadores de servicios, se encuentran incluidos dentro del presupuesto máximo a ejercer para la contratación de los servicios de subcontratación materia de este procedimiento de contratación, los cuales deberán ser previamente aprobados por el área administradora del pedido y/contrato para su pago; no se considerarán para tal efecto los gastos erogados dentro de un radio de cincuenta kilómetros en torno al punto que tenga establecido como lugar de trabajo; asimismo, el pago quedará sujeto a la comprobación de los gastos conforme a las bases, políticas y lineamientos que en materia de viáticos tiene el INEA, mismas que se harán del conocimiento del proveedor adjudicado.

El INEA entregará al proveedor adjudicado la normatividad que regula los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, en las cuales se especifican los procedimientos para el manejo de viáticos. Cualquier situación que no esté considerada dentro de la citada normatividad, deberá ser informada al INEA para que este defina el mecanismo a seguir para su resolución.

El proveedor adjudicado deberá entregar de forma mensual al área administradora del pedido y/o contrato, reportes o informes por escrito y en formato electrónico de todas las comisiones desempeñadas por los prestadores de servicios.

El pago de viáticos al proveedor adjudicado será en forma mensual y por reembolso, debiendo emitir este último para tal fin, la(s) factura(s) por el manejo del concepto señalado en el párrafo anterior, deberá estar incluido dentro del costo por manejo de nómina.

### 7.1 Sistema de viáticos:

El prestador de servicios contará con un Sistema de Ambiente Web que permita administrar (solicitar, autorizar, comprobar y dotar) los viáticos, el cual podrá ser sustituido en caso de que el INEA lo determine.





El sistema permitirá al personal comisionado, enviar en forma electrónica sus comprobaciones, acceder a estado de cuenta por empleado con fechas de cortes seleccionadas, solicitud de viáticos que contenga el nombre del solicitante, perfil, área de adscripción, fecha de solicitud, fecha de inicio y fin de la comisión, y destino y número de vuelos; así mismo deberá permitir el acceso a la situación que guarda la solicitud de viáticos (permitiendo conocer el estatus o estado en que se encuentra la autorización), tener información del importe y fecha programada de depósito.

El sistema deberá realizar la comprobación de forma electrónica y proporcionar un historial de las comisiones efectuadas; además el sistema deberá permitir contar con facultades y privilegios de solicitud de aprobación y autorización por los diversos usuarios que lo utilicen.

En caso de existir algún remanente derivado de una comisión, el prestador del servicio proporcionará al personal comisionado, un formato de devolución por la cantidad no acreditada, afín de realizar el depósito en una cuenta concentradora y liberar la comisión con el respaldo documental correspondiente.

#### **8.- Credencialización:**

El proveedor adjudicado, a su cargo deberá proporcionar a su personal adscrito, para efectos de identificación y acceso a las instalaciones de INSTITUTO, credenciales con las siguientes características:

Credencial de pvc en color por ambos lados, con fotografías y firmas digitales, datos fijos y variables, con laminado al frente y que incluya la toma de foto y firma.

Las credenciales deben contener los siguientes datos:

- Cara: Logotipo de la empresa, fotografía, nombre completo del empleado, área en la que presta sus servicios.
- Reverso: Firma del responsable de la empresa, firma del empleado, huella dactilar, empleado, Número de Seguridad Social, RFC, CURP y vigencia.

En caso de que los prestadores de servicios, sean adscritos a una sede o instalación distinta a las instalaciones del INEA, a solicitud del mismo, el proveedor adjudicado deberá entregar, sin costo adicional, credenciales de identificación con las mismas características señaladas anteriormente.

#### **9.- Lista de asistencia:**

El proveedor adjudicado deberá prever el registro de personal a fin de obtener los reportes que más adelante se detallan, cuyos datos mínimos serán nombre, puesto, área, fecha de registro, hora de entrada y salida.

Con respecto al control de asistencia, el proveedor adjudicado deberá aplicar los criterios establecidos en la normativa interna del INSTITUTO, en coordinación con los comunicados o informes que le envíe el área administradora del contrato.

Las autorizaciones y/o permisos para ausentarse e incidencias en general, deberán ser autorizadas por el titular del área donde el personal preste su servicio.

#### **10.- Reportes a elaborar y entregar:**

El proveedor adjudicado deberá entregar en original al área administradora del pedido y/o contrato, los siguientes reportes o informes en los plazos que a continuación se indican, como resultado del desempeño de las funciones y actividades de los prestadores de servicios:





| REPORTE                                                                                                           | PLAZO                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Control de asistencia de los prestadores                                                                          | Dentro de los cinco días hábiles siguientes de servicios. al término de cada quincena.  |
| Reporte por cada empleado de las hábiles actividades realizadas durante el periodo mes (relación de entregables). | Dentro de los primeros cinco días siguientes al término de cada calendario.             |
| Reporte por empleado del gasto erogado por concepto de viáticos, agrupado por adscripción                         | Dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al término de cada mes Calendario. |

#### 11.- Movimientos de prestadores de servicios (altas y bajas):

El proveedor adjudicado deberá proporcionar al INSTITUTO, los formatos de incidencias donde registren las altas y bajas del personal.

Los formatos serán revisados por el área administradora del contrato.

El área administradora del pedido y/o contrato enviará al proveedor adjudicado el formato debidamente requisitado, en los términos y tiempos que al efecto se establezcan.

#### 12.- Controles administrativos y pagos:

El área administradora del pedido y/o contrato tendrá a su cargo el control administrativo del pago de la facturación correspondiente, por el servicio de subcontratación de personal.

El área administradora del contrato supervisará y vigilará la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a las características y especificaciones que se señalen en el contrato que al efecto se adjudique.

Administrador del pedido: Será el titular de la Dirección de Administración y Finanzas

Supervisor del pedido: Será el titular de la Subdirección de Recursos Materiales

**Funciones del Administrador:** Responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas del servicio.

**Funciones del Supervisor:** Responsable de interactuar con el Administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio de manera mensual, que se solicitan en las entregas, notificar al proveedor de las estrategias importantes en las que se requerirá atención específica.

La supervisión. se llevará a cabo con base en los reportes generados por el proveedor adjudicado, para lo cual estará obligada a documentar y tener disponible la relación de entregables por cada uno de los prestadores de servicios. Mediante este reporte el área administradora del contrato, validará el cumplimiento de las obligaciones por la prestación del servicio (liberación de pago por los servicios) y el pago correspondiente.

Se deberán entregar copia de las facturas al área administradora del contrato, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término de cada mes calendario, debiendo adjuntar las listas de asistencia y reportes de actividades del personal para dicho periodo.





La facturación deberá emitirse de manera mensual, y será cubierta al proveedor adjudicado previa verificación y determinación del cumplimiento de los servicios en apego a los términos establecidos en el contrato que al efecto se adjudique y a entera satisfacción del INEA.

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en el Departamento de Tesorería del INEA.

En razón de que la prestación del servicio consiste en una subcontratación prevista en el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, no existirá relación de dependencia ni de subordinación entre el INEA y los prestadores de servicios, por lo que el proveedor adjudicado asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón, respecto de la relación laboral que el mismo contraiga con su personal.

En ningún caso se podrá considerar al INEA como patrón sustituto o patrón solidario para con el personal contratado por el proveedor adjudicado.

Por lo tanto, el proveedor adjudicado deberá manifestar que libera de toda responsabilidad al INSTITUTO, de las obligaciones patronales que asuma con el personal que contrate para la prestación de los servicios de subcontratación, obligándose a sacarlo en paz y a salvo de cualquier reclamación que dicho personal le hiciere, así como de la responsabilidad laboral, civil o penal de cualquier otra especie, que en su caso pudiera llegar a incurrir el proveedor adjudicado o su personal.

De igual forma el proveedor adjudicado deberá reconocer y aceptar que el pago de cualquier prestación de carácter laboral, le corresponderá única y exclusivamente a él.

#### 12.1.- Fechas límite para la puesta en marcha del servicio:

| OBLIGACIÓN                                                                                        | REQUERIMIENTOS                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Integración de expedientes del personal que ocupara los puestos solicitados en el presente anexo. | Se deberá realizar el proceso dentro de los siguientes 5 días naturales posteriores a la adjudicación.     |
| Contratos del personal                                                                            | Se deberá realizar el proceso dentro de los siguientes 5 días naturales posteriores a la adjudicación.     |
| Credencialización.                                                                                | Se deberá realizar el proceso dentro de los siguientes cinco días naturales posteriores a la adjudicación. |

El incumplimiento en los tiempos de cualquiera de las obligaciones establecidas, será motivo de penalización.

#### 12.2.- Sistema de nómina:

El sistema deberá tener la capacidad de realizar y/o generar las siguientes operaciones y reportes:

- De Recursos Humanos
- Captura de perfil
- Evaluación y resultados de candidatos
- Contratación y contratos de empleados
- Control de eventuales (vencimiento de contratos)
- Control de vacaciones
- Cálculo de finiquitos
- Curso por empleado
- Cuadro de antigüedades





- Transferir cursos (planeados a cumplidos)
- Calificar al empleado
- Cumplimiento de perfil
- Inventario asignado al empleado
- Impresión de constancias
- Índice de rotación
- Índice de ausentismo

## De Nóminas

- Se requiere que el sistema de nómina sea 100% una aplicación de nube, para que el estado de la nómina y los reportes de resultados puedan ser consultados en línea directamente por el personal del INEA designado.
- El sistema debe ser operable desde cualquier dispositivo con conexión a internet (Laptop, Tablet, Smartphone), mediante un usuario y clave de acceso debidamente habilitado.
- El sistema debe contar con módulo para registro de incidencias, tanto manual como carga masiva por archivo, así como la posibilidad de importar incidencias generadas por sistema de control de asistencia.
- El sistema debe ser capaz de procesar nóminas ordinarias, finiquitos y liquidaciones, aguinaldo, nóminas especiales de adelantos y complementos de nómina.
- El proceso completo de nómina desde la carga de incidencias, cálculo de nómina hasta la generación de layout de dispersión, debe realizarse en un plazo máximo de una hora.
- Método de Cálculo de retención del Impuesto Sobre la Renta por la prestación de servicio personal subordinado, y aplicación de los casos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (artículos 163 y 174).
- El sistema debe generar el cálculo de Impuesto Sobre Nómina, así como la retención que aplique de acuerdo a la legislación local vigente, donde se ubique cada trabajador.
- Pago de Nómina.
- Generación de archivos de dispersión
- Aguinaldo
- Finiquitos
- Módulo de simulación de finiquitos y aguinaldos.
- Instancia de prueba de nuevos procesos, cálculos o parámetros que no afecten los resultados de producción.
- Percepciones y deducciones
- El sistema debe contar con la facilidad de generar los archivos para las declaraciones informativas de sueldos y salarios, así como la generación de constancias de percepciones y retenciones anuales, para cada uno de los trabajadores.
- Para dar cumplimiento a las normas del régimen de subcontratación vigente, debe contar con un portal en línea para consulta de comprobantes de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social.

## De IMSS e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT)

- Envío de movimientos al IMSS (altas/ bajas/ modificaciones de salario/ incapacidades)
- Envío de aviso, pagos complementarios, aclaración de cédulas de diferencias
- Captura de créditos INFONAVIT
- Cálculo del grado de riesgo
- Percepciones variables

## Otras operaciones y Reportes

- Cálculo de liquidación o finiquito
- Contratos
- Rotación
- Ausentismos





### 12.3.- Sistema web o portal en línea:

Se deberá contar con un sistema web o portal en línea que permita realizar consultas al sistema, de los siguientes reportes:

|                                                         |                                                  |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Sistema de colaboración basado en Web o Portal en Línea | Nómina                                           |
|                                                         | Movimientos de nómina                            |
|                                                         | Acumulados de ISR                                |
|                                                         | Incapacidades                                    |
|                                                         | Estado de movimientos afiliatorios               |
|                                                         | Cédula de autodeterminación de cuotas (Mensual)  |
|                                                         | Empleados con crédito INFONAVIT                  |
|                                                         | Recursos Humanos                                 |
|                                                         | Catálogo de empleados por registro patronal      |
|                                                         | Catálogo de empleados por centro de trabajo      |
|                                                         | Catálogo de empleados capturados (nuevo ingreso) |
|                                                         | Plantilla de empleados                           |
|                                                         | Rotación de personal                             |
|                                                         | Reporte de vencimiento de contratos              |

### 13.- Tipo y monto del pedido y/o contrato:

Pedido Abierto

Mínimo \$1.00 y Máximo \$970,000.00

Dentro de los importes anteriores se deberán considerar todos los costos de administración relacionados a la prestación del servicio, IVA incluido y en pesos mexicanos.

### 14.- Seguridad social e impuestos de los trabajadores:

El proveedor adjudicado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente, se obliga a mantener afiliados al IMSS e INFONAVIT a todos los trabajadores que contrate para la prestación de servicios a INEA, como resultado del contrato que al efecto sea adjudicado, durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas que le resulten procedentes.

En consecuencia, el proveedor adjudicado deberá entregar en forma mensual y bimestral al área administradora del contrato, las constancias y evidencias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

El proveedor deberá cumplir con los que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, el cual establece que: "Al patrón o sujeto obligado personal moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en la Ciudad de México, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en la Ciudad de México".

El área administradora del contrato podrá constatar, en cualquier momento, el cumplimiento de esta obligación y tener a disposición del mismo, durante el periodo de tiempo que las leyes dispongan para la guarda de documentación, las evidencias que acreditan su cumplimiento.

Asimismo, el proveedor adjudicado se obliga a presentar a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato correspondiente lo siguiente:

- Formato 32-D (constancia de cumplimiento de obligaciones SAT e IMSS)
- Reporte trimestral obligatorio ante el IMSS del formato PS-1 solicitud de registro de la información de los contratos de prestación de servicios.
- Reporte presentado ante el INFONAVIT en términos del artículo 29 Bis de la Ley del INFONAVIT.





Asimismo, deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada mes lo siguiente:

Copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores que hayan proporcionado el servicio subcontratado, de los acuses de recibo, así como de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores. (Fundamento Legal: artículo 27, fracción V párrafo 3 de la Ley del ISR).

Copia de la declaración del IVA y del acuse de recibo del pago del impuesto, así como de la información reportada al Servicio de Administración Tributaria sobre el pago de dicho impuesto. (Fundamento legal: artículo 5, fracción II Ley del IVA).

El incumplimiento en la entrega de los documentos referidos, el pago extemporáneo de cuotas de seguridad social o la falta de afiliación oportuna de los trabajadores, se considerará como causal de rescisión del contrato que al efecto se adjudique.

**15.- Cálculo del costo económico del servicio:**

El costo total por la generación de nómina deberá considerar los siguientes conceptos:

A= Sueldo máximo neto mensual (descrito en los perfiles de este anexo)

B= Reserva por prestación de ley (seis días de vacaciones, veinticinco por ciento de prima vacacional y quince días de gratificación anual).

C= Costos directos de nómina (cuotas del IMSS, Retiro, INFONAVIT e Impuestos Sobre Nómina). En el caso de la cuota del IMSS deberá especificarse la clasificación de grado de riesgo, el cual no podrá rebasar en ningún momento la clase 111.

Costo administrativo por manejo de nómina deberá ser en términos porcentuales (%) decimales y será el mismo independientemente del tipo y número del personal.

Desglosar por puesto, el monto sueldo mensual que percibirá el personal que contratará el licitante. Los montos se considerarán como brutos y las quincenas a pagar serán de quince días calendario.

Desglosar el monto de las prestaciones que se otorgarán al personal que contratará el prestador de servicios; considerando el otorgamiento de las prestaciones de ley vigentes a dicho personal.

Los montos cotizados deberán ser mensuales y en moneda nacional.

Desglosar el monto del costo total mensual de los servicios.

Para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina, se deberá considerar la tasa aplicable de la Ciudad de México.

Para efectos del cálculo de las columnas relativas al IMSS, SAR e INFONAVIT deberán considerarse treinta y un días, en el entendido que se facturarán por los días naturales del mes correspondiente.

El licitante deberá presentar, dentro de su propuesta económica, la integración del Salario Base de Cotización de cada profesionista, de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable.

El modelo de proposición económica para esta partida, deberá integrarse utilizando el costo y metodología señalados en este numeral, y será asignado a un solo proveedor.

El proveedor deberá realizar las retenciones y pago de impuestos correspondientes al personal emitiendo a cada uno de ellos las constancias respectivas





#### **16.- Obligación de preservar información, equipo y mobiliario de INEA:**

El proveedor adjudicado deberá formalizar con el personal que contrate para la prestación de los servicios requeridos, los instrumentos jurídicos y/o documentos que resulten necesarios y procedentes, para garantizar al INEA que tanto su información como su equipo y mobiliario, quedarán debidamente resguardados; en el entendido de que se deberán establecer las sanciones para el caso de que no ocurra así.

El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad del INEA, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual.

El PRESTADOR DE SERVICIOS acepta y reconoce la facultad del INEA de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descritos, así como de toda la información, de cualquier naturaleza, que el PRESTADOR DE SERVICIOS haya elaborado para el INEA, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representante y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en este numeral.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos del presente numeral, además de aplicarse la rescisión del pedido y/o contrato que se celebre, el PRESTADOR DE SERVICIOS deberá sacar en paz y a salvo al INEA de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos, sin perjuicio del ejercicio por parte del INEA de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones a los secretos contempladas en las diversas leyes de la materia.

En el pedido y/o contrato que al efecto se celebre se estipulará de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios prestados con motivo del personal contratado, invariablemente se constituirán a favor del INEA, en términos de las disposiciones legales aplicables, por lo que tal estipulación deberá considerarse en los pedido y/o contratos que celebre el PRESTADOR DE SERVICIOS con su personal.

#### **17.- Centro de datos principal y alterno:**

Nube privada virtual (VPC) de alta disponibilidad (99.99%) y que sea tolerante a fallos.

Que cuente con un programa de contingencia y plan de recuperación de datos en caso de cualquier eventualidad o desastre natural.

La arquitectura debe considerar servidores espejo para la aplicación, así como servidores espejo y réplica para la base de datos.

Los datos deben resguardarse por 5 años en línea más 5 años fuera de línea.

Se debe garantizar la integridad de la información.

El sistema debe de contar con protocolos cifrado de datos, tanto en tránsito como en reposo.

En caso de cualquier eventualidad o desastre, se debe garantizar que el sistema no esté fuera de línea más de 2 horas.





## 18.- Penalizaciones y deductivas:

### 1) Penas Convencionales:

Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el INSTITUTO aplicará una pena convencional, por causas imputables al proveedor, del dos por ciento (2%) del monto total del contrato por el atraso en el inicio de la prestación del servicio.

### 2) Deductivas:

En términos de lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento; el INSTITUTO aplicará al proveedor adjudicado, una deductiva del dos por ciento (2%) del total de la contratación de servicios profesionales con un tercero, bajo la modalidad de Outsourcing, respecto de los servicios prestados de manera parcial o deficiente.

## 19.- Fianza:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y último párrafo, 49 fracción II, de la Ley y 81 fracción II y 103 fracción I del Reglamento; para garantizar el cumplimiento del contrato y/o pedido, el licitante adjudicado deberá garantizar conforme al artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, con los siguientes instrumentos:

- Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada;
- Fianza otorgada por institución autorizada;
- Depósito de dinero constituido ante la Tesorería de la Federación;
- Cheque certificado o de caja expedido a favor de la convocante;
- Tratándose de reestructuras de créditos distintos a los fiscales ante la Tesorería, podrá otorgarse cualquiera de las garantías previstas en el presente artículo o en el Código Fiscal.

Su propuesta deberá estar vigente por 90 días.

Se deberá considerar que De conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato y/o pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

ELABORÓ

SILVIA ORTEGA RUIZ

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EL  
PRESENTE SE FIRMA EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.5.3.1 DEL  
MANUAL DE ORGANIZACIÓN 2015 DEL INEA

VO. BO.

ANTONIO QUINTAL BERNY  
TITULAR

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019

## SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN

Ing. Antonio Quintal Berny  
Titular de la Unidad de  
Administración y Finanzas.  
Instituto Nacional para la  
Educación de los Adultos INEA.  
Presente.-



Javier González Ruiz, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, manifiesto lo siguiente:

Que por medio del presente escrito damos contestación a la solicitud de cotización, recibida mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2019, para la prestación de los **"CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PARA OFICINAS CENTRALES Y LAS DELEGACIONES ESTATALES CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y BAJA CALIFORNIA"**.

Derivado de lo anterior, por este medio manifestamos que contamos con la experiencia, especialidad, infraestructura, el capital humano y los recursos económicos para poder atender su solicitud, por lo cual adjunto al presente la cotización por usted requerida.

La vigencia de la cotización es de 60 días después de su expedición.

**Se consideraron los siguientes aspectos para la formulación de la presente cotización:**

Datos que, en su caso, proporciona **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**

49. Los datos de los bienes, arrendamientos o servicios a cotizar (mismos que se especifican en el anexo de la solicitud de información.

50. Condiciones de entrega:

En una sola exhibición de \_días naturales posteriores a la recepción de la orden de surtimiento **(No aplica)**.

El lugar de prestación de los servicios será conforme al Anexo Técnico.

El lugar de entrega será **Francisco Márquez no. 160, Piso 2, colonia Condesa, teléfono 5241-2700, ext. 22856, Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.**

51. Se considerar en la información/cotización que el pago es a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción.

52. Señalar en su caso el porcentaje de anticipo **No Aplica.**

53. El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10%.

54. Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente serán del 1%.

El archivo adjunto del anexo técnico se hace consistir en un CD ADJUNTO.

55. En su caso, los métodos de prueba que empleará el INEA para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

Normas que deben cumplirse.

Registros Sanitarios o permisos especiales, en su caso **No aplica.**

56. Origen de los bienes (nacional o país de importación) y nacionalidad de los proveedores. **No aplica.**

57. En caso de bienes de importación la moneda en que cotiza. **No aplica.**

58. En su caso que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días, señale el tiempo que corresponde a su producción. **No aplica.**

59. En caso, especificar si el costo incluye:

Instalación. **No aplica.**

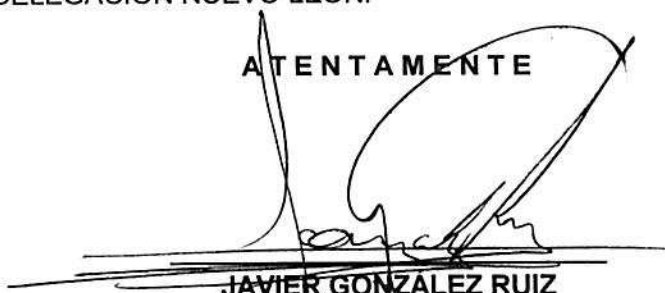
Capacitación. **No aplica.**

Puesta en marca. **No aplica.**

60. Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía o de responsabilidad civil señalando su vigencia, **No aplica.**

SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PARA OFICINAS CENTRALES Y LA DELEGACIÓN NUEVO LEÓN.

ATENTAMENTE



JAVIER GONZALEZ RUIZ  
APODERADO LEGAL DE  
WE KEEP ON MOVIN, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN**

Ing. Antonio Quintal Berny  
Titular de la Unidad de  
Administración y Finanzas.  
Presente.-

Javier González Ruiz, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., en relación al procedimiento de solicitud de información/cotización que tiene por objeto la prestación de los "CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PARA OFICINAS CENTRALES Y LAS DELEGACIONES ESTATALES CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y BAJA CALIFORNIA", se adjunta al presente lo siguiente:

| DOCUMENTO                          | CUMPLE |
|------------------------------------|--------|
| Especificaciones técnicas Anexo 1. | ✓      |

ATENTAMENTE



JAVIER GONZÁLEZ RUIZ  
APODERADO LEGAL DE  
WE KEEP ON MOVIN, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019

**ANEXO 1  
(ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)**

**Contratación abierta del servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para Oficinas Centrales y las Delegaciones Estatales Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California.**

**Objetivo del servicio:**

Contar con un régimen de subcontratación en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15-A de la Ley Federal de Trabajo, el cual establece "El trabajo en régimen de subcontratación es aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas."

Los servicios son requeridos por oficinas centrales y las delegaciones estatales, del INEA, a través del área administradora del instrumento jurídico para realizar actividades relacionadas con Servicios Profesionales en Administración, Economía Psicología, Comunicación, Contaduría, Informática, Sistemas, Actuaría, Ingeniería, Derecho, que apoyen a diversos procesos de INEA, las cuales no son llevadas a cabo por el personal de sus unidades administrativas y tienen un carácter especializado.

**1. Periodo de servicio:**

Del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2019.

**2. Tipo y monto del instrumento jurídico:**

Contratación Abierta

|                                                           |              |
|-----------------------------------------------------------|--------------|
| Monto mínimo durante la vigencia del pedido y/o contrato. | \$145,000.00 |
| Monto máximo durante la vigencia del pedido y/o contrato. | \$972,258.50 |

Dentro de los importes anteriores se consideran todos los costos de administración relacionados a la prestación del servicio, I.V.A., incluido y en pesos mexicanos.

### 3. Horario:

Se requiere que el personal contratado por **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** cumpla con una jornada de 8 horas diarias, preferentemente en horario de 9 a 18 horas. En casos debidamente justificados las horas podrán ser distribuidas en función de las necesidades que el INEA requiera, mismo que se comunicará a **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**

Los prestadores de servicios registrarán su entrada y salida en los reportes de actividades y se imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando 2 original uno será para **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** y otro para el área administradora del instrumento jurídico o en el caso particular se notificará algún otro mecanismo de registro de asistencia que requiera el área específica donde el personal preste su servicio.

Será responsabilidad de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, el control y los reportes de asistencia de los prestadores de servicios en el INEA, los cuales se entregarán en un tanto original y de forma mensual al área administradora y/o al supervisor del servicio dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes. **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** entregará quincenalmente un formato para el control de asistencia por cada colaborador en los siguientes 5 días naturales finalizando la quincena y entregará un segundo formato de reporte de Actividades mensualmente en los primeros 10 días del mes siguiente.

### 4. Requerimientos mínimos:

**Categorías y Sueldos.** - A fin de cumplir con las funciones que tienen encomendadas las unidades administrativas, el INEA, requiere la prestación del servicio de subcontratación de las siguientes categorías especializadas, los cuales se indican de manera enunciativa más no limitativa.

| N.C. | CATEGORÍA SALARIAL | SALARIO NETO | N.C. | CATEGORÍA SALARIAL | SALARIO NETO |
|------|--------------------|--------------|------|--------------------|--------------|
| 1    | P11                | \$ 9,074.70  | 19   | N11                | \$ 23,863.48 |
| 2    | P12                | \$ 9,274.27  | 20   | N12                | \$ 24,630.72 |
| 3    | P13                | \$ 10,795.73 | 22   | N13                | \$ 25,389.28 |
| 4    | P21                | \$ 11,857.46 | 23   | N21                | \$ 26,906.40 |
| 5    | P22                | \$ 12,832.26 | 24   | N22                | \$ 27,361.53 |
| 6    | P23                | \$ 13,767.47 | 25   | N23                | \$ 29,333.78 |
| 7    | P31                | \$ 14,669.99 | 26   | N32                | \$ 33,733.44 |
| 8    | P32                | \$ 15,128.37 | 27   | N33                | \$ 36,634.30 |
| 9    | P33                | \$ 15,994.72 | 28   | M11                | \$ 37,293.98 |
| 10   | O11                | \$ 16,594.82 | 29   | M12                | \$ 37,953.66 |
| 11   | O12                | \$ 16,939.53 | 30   | M13                | \$ 39,273.02 |
| 12   | O13                | \$ 17,376.43 | 31   | M21                | \$ 40,592.38 |
| 13   | O21                | \$ 17,465.69 | 32   | M22                | \$ 43,890.78 |
| 14   | O22                | \$ 18,790.06 | 33   | M23                | \$ 45,869.82 |
| 15   | O23                | \$ 19,570.57 | 34   | M32                | \$ 49,168.22 |
| 16   | O31                | \$ 20,957.81 | 35   | M33                | \$ 50,487.58 |

|    |     |              |    |     |              |
|----|-----|--------------|----|-----|--------------|
| 17 | O32 | \$ 22,023.01 | 36 | L11 | \$ 57,744.06 |
| 18 | O33 | \$ 23,545.93 | 37 | L21 | \$ 62,848.66 |

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, podrá incluir nuevas categorías y sueldos, conforme a lo señalado en el numeral 4. Requerimientos mínimos del Anexo 1 (Especificaciones técnicas) para tal efecto se notificará a **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, previo a la solicitud de alta del personal.

**5. Perfil mínimo de puestos requeridos del personal solicitado:**

La descripción de la escolaridad, especialidad y experiencia para cubrir el puesto, así como las funciones del mismo, las cuales serán enunciativas más no limitativas, le serán entregadas por el área administradora del instrumento jurídico a **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, a través de la "Solicitud de Contratación de Servicios", y se podrán incrementar, sin costo alguno, el número de las actividades durante la vigencia del servicio.

En caso de no acreditarse nivel de estudios de licenciatura, se podrá acreditar experiencia laboral.

A partir de la categoría "032" en adelante se requiere que el prestador de servicios cuente con título y cédula profesional a nivel licenciatura afín al área donde prestara sus servicios y acorde a las funciones y actividades a desarrollar. En caso de no acreditarse nivel de estudios de licenciatura, será necesario comprobar al menos cuatro años de experiencia laboral mediante constancias de trabajo que serán verificadas y validadas por **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**

**6. Prestaciones:**

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** otorgará mínimamente las prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás que resulten aplicables para la realización del objeto del contrato, al personal que sea contratado para la prestación del servicio de subcontratación y mensualmente informará y acreditará ante el área administradora del instrumento jurídico, el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de prestaciones sociales que correspondan, del 100% de los elementos contratados.

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** reportará la conclusión de la relación laboral con cada persona contratada, evidenciando el finiquito correspondiente al término del instrumento jurídico.

Se remitirá el finiquito mediante comunicación oficial firmado por el representante legal de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, y anexará copia simple del mismo.

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** contará con afiliación al INFONACOT, de conformidad con el artículo 132, fracción XXVI BIS de la Ley Federal del Trabajo vigente.

En razón de que la prestación del servicio consiste en una subcontratación prevista en el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, no existirá relación de dependencia ni de subordinación entre el INEA y los prestadores de servicios, por lo que **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón, respecto de la relación laboral que el mismo contraiga con su personal.

En ningún caso se podrá considerar al INEA como patrón sustituto o patrón solidario para con el personal contratado por **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**

Por lo tanto, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** manifiesta que de resultar adjudicada libera de toda responsabilidad al INEA, de las obligaciones patronales que asuma con el personal que contrate para la prestación de los servicios de subcontratación, obligándose a sacarlo en paz y a salvo de cualquier reclamación que dicho personal le hiciere, así como de la responsabilidad laboral, civil o penal de cualquier otra especie, que en su caso pudiera llegar a incurrir **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, o su personal.

De igual forma **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** de resultar adjudicada reconoce y acepta que el pago de cualquier prestación de carácter laboral, le corresponderá única y exclusivamente a ella.

## **7. Ubicación de los centros de trabajo:**

La adscripción de los prestadores de servicios podrá ubicarse, indistintamente, en las oficinas:

### **OFICINAS CENTRALES**

Francisco Márquez número 160,  
Colonia condesa, Alcaldía Cuauhtémoc,  
Ciudad de México.

### **DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO**

Francisco Márquez No. 160, Planta Baja  
Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc  
Ciudad de México.

### **DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO**

Lago Athabasca No. 103,  
Colonia. Nueva Oxtotitlan, Toluca, Méx.

### **DELEGACIÓN NUEVO LEÓN**

Platón Sánchez No. 202 Nte.  
Esquina Ruperto Martínez  
Colonia Centro, C.P. 64000  
Monterrey, Nuevo León.

**DELEGACIÓN MICHOACÁN**

Av. Francisco I Madero Pte. No. 6000  
Colonia Sindurio  
C.P. 58337  
Morelia, Michoacán.

**DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA**

Av. Reforma No. 599  
Esquina Calle México 1ra. Sección  
CP. 21180  
Mexicali, Baja California.

**DELEGACIÓN QUERÉTARO**

Av. Luis Vega y Monroy s/n  
Col. Centro Sur.  
C.P. 76090.  
Querétaro, Querétaro

O en las instalaciones o domicilios que determine el INEA a través del área administradora de oficinas centrales o de las delegaciones del instrumento jurídico, conforme a sus necesidades.

**8. Procedimiento para el pago de servicios correspondientes a transporte, alimentación y hospedaje y capacitación.**

El personal que se proporcionen al INEA para la prestación de los servicios de subcontratación materia de este procedimiento de contratación, y que corresponda a las categorías descritas en este anexo, podrá desplazarse a distintas partes de la república para atender los proyectos institucionales que se requieran, previa autorización de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, quien contará con el visto bueno del área administradora de oficinas centrales o de las delegaciones del instrumento jurídico, conforme a sus necesidades.

El total de gastos por pasajes, hospedaje y alimentación que estrictamente causen los prestadores de servicios, se encuentran incluidos dentro del presupuesto máximo a ejercer para la contratación de los servicios de subcontratación materia de este procedimiento de contratación, los cuales serán previamente aprobados por el área administradora del instrumento jurídico para su pago; no se considerarán para tal efecto los gastos erogados dentro de un radio de cincuenta kilómetros en torno al punto que tenga establecido como lugar de trabajo; asimismo, el pago quedará sujeto a la comprobación de los gastos conforme a las bases, políticas y lineamientos que en materia de viáticos tiene el INEA, mismas que se harán del conocimiento de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**.

El INEA entregará a **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** la normatividad que regula los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, en las cuales se especifican los procedimientos para el manejo de viáticos. Cualquier situación que no

esté considerada dentro de la citada normatividad, deberá ser informada al INEA para que este defina el mecanismo a seguir para su resolución.

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** entregará de forma mensual al área administradora del instrumento jurídico, reportes o informes por escrito y en formato electrónico de todas las comisiones desempeñadas por los prestadores de servicios.

El pago de viáticos a **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** será en forma mensual y por reembolso, debiendo emitir este último para tal fin, la(s) factura(s) por el manejo del concepto señalado en el párrafo anterior, estará incluido dentro del costo por manejo de nómina.

### 8.1 Sistema de viáticos:

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** cuenta con un Sistema de Ambiente Web que permita administrar (solicitar, autorizar, comprobar y dotar) los viáticos, el cual podrá ser sustituido en caso de que el INEA lo determine.

El sistema permitirá al personal comisionado, enviar en forma electrónica sus comprobaciones, acceder a estado de cuenta por empleado con fechas de cortes seleccionadas, solicitud de viáticos que contenga el nombre del solicitante, perfil, área de adscripción, fecha de solicitud, fecha de inicio y fin de la comisión, y destino y número de vuelos; así mismo permitirá el acceso a la situación que guarda la solicitud de viáticos (permitiendo conocer el estatus o estado en que se encuentra la autorización), tener información del importe y fecha programada de depósito.

El sistema realiza la comprobación de forma electrónica y proporciona un historial de las comisiones efectuadas; además el sistema permite contar con facultades y privilegios de solicitud de aprobación y autorización por los diversos usuarios que lo utilicen.

En caso de existir algún remanente derivado de una comisión, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** proporcionará al personal comisionado, un formato de devolución por la cantidad no acreditada, afín de realizar el depósito en una cuenta concentradora y liberar la comisión con el respaldo documental correspondiente.

### 9. Credencialización:

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, proporcionará a su personal adscrito, para efectos de identificación y acceso a las instalaciones de INEA, credenciales con las siguientes características:

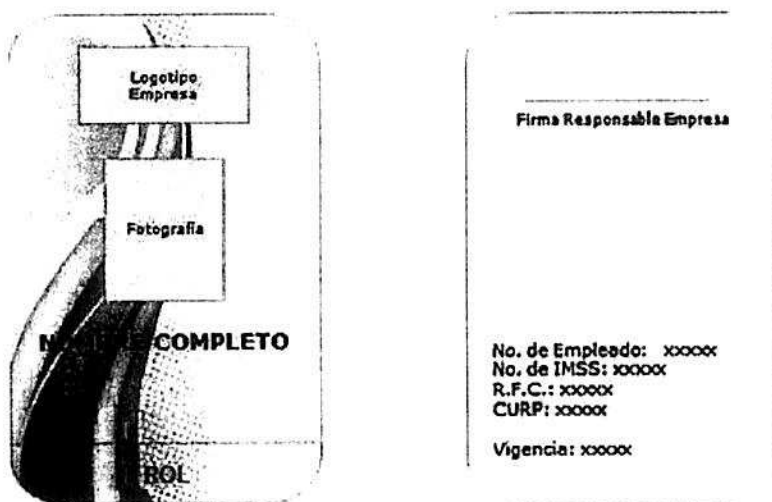
Credencial de pvc en color por ambos lados, con fotografías y firmas digitales, datos fijos y variables, con laminado al frente y que incluya la toma de foto y firma.

Las credenciales contendrán los siguientes datos:

- Cara: Logotipo de la empresa, fotografía, nombre completo del empleado, área en la que presta sus servicios.
- Reverso: Firma del responsable de la empresa, firma del empleado, huella dactilar, empleado, Número de Seguridad Social, RFC, CURP y vigencia.

En caso de que los prestadores de servicios, sean adscritos a una sede o instalación distinta a las instalaciones del INEA, a solicitud del mismo, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** entregará, sin costo adicional, credenciales de identificación con las mismas características señaladas anteriormente.

Se agrega imagen como ejemplo de referencia:



#### 10. Lista de asistencia:

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** preverá el registro de personal a fin de obtener los reportes que más adelante se detallan, cuyos datos mínimos serán nombre, puesto, área, fecha de registro, hora de entrada y salida.

Con respecto al control de asistencia, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** aplicará los criterios establecidos en la normativa interna del INEA, en coordinación con los comunicados o informes que le envíe el área administradora del instrumento jurídico.

Las autorizaciones y/o permisos para ausentarse e incidencias en general, serán autorizadas por el titular del área donde el personal preste su servicio.

#### 11. Reportes a elaborar y entregar:

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** Entregará en original al área administradora del instrumento jurídico, los siguientes reportes o informes en los plazos que a continuación se indican, como resultado del desempeño de las funciones y actividades de los prestadores de servicios:

| REPORTE                                                                                                   | PLAZO                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Control de asistencia de los prestadores                                                                  | Dentro de los <b>primeros</b> cinco días hábiles siguientes al término de cada quincena.               |
| Reporte por cada empleado de las actividades realizadas durante el periodo mes (relación de entregables). | Dentro de los primeros cinco días <b>hábiles</b> siguientes al término de <b>cada mes calendario</b> . |
| Reporte por empleado del gasto erogado por concepto de viáticos, agrupado por adscripción                 | Dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al término de cada mes calendario.                |

## 12. Movimientos de prestadores de servicios (altas y bajas):

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** proporcionará al INEA, los formatos de incidencias donde registren las altas y bajas del personal.

Los formatos serán revisados por el área administradora del instrumento jurídico.

El área administradora del instrumento jurídico enviará a **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** el formato debidamente requisitado, en los términos y tiempos que al efecto se establezcan.

## 13. Controles administrativos:

El área administradora del instrumento jurídico tendrá a su cargo el control administrativo del pago de la facturación correspondiente, por el servicio de subcontratación de personal.

El área administradora del instrumento jurídico supervisará y vigilará la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a las características y especificaciones que se señalen en el instrumento jurídico que al efecto se adjudique.

Administrador del instrumento jurídico: Será el titular de la Subdirección de Recursos Materiales.

Supervisor del instrumento jurídico: Será el titular del Departamento de Servicios Generales.

Funciones del Administrador: Responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas del servicio.

Funciones del Supervisor: Responsable de interactuar con el Administrador y **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio de manera mensual, que se solicitan en las entregas, notificar a **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** de las estrategias importantes en las que se requerirá atención específica.

La supervisión se llevará a cabo con base en los reportes generados por **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, para lo cual estará obligada a documentar y tener disponible la relación de entregables por cada uno de los prestadores de servicios. Mediante este reporte el área Administradora del instrumento jurídico, validará el cumplimiento de las obligaciones por la prestación del servicio (liberación de pago por los servicios) y el pago correspondiente.

### 13.1 Fechas límite para la puesta en marcha del servicio:

| OBLIGACIÓN                                                                                        | REQUERIMIENTOS                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Integración de expedientes del personal que ocupara los puestos solicitados en el presente anexo. | Se deberá realizar el proceso dentro de los siguientes 5 días naturales posteriores a la adjudicación.     |
| Contratos del personal                                                                            | Se deberá realizar el proceso dentro de los siguientes 5 días naturales posteriores a la adjudicación.     |
| Credencialización.                                                                                | Se deberá realizar el proceso dentro de los siguientes cinco días naturales posteriores a la adjudicación. |

El incumplimiento en los tiempos de cualquiera de las obligaciones establecidas, será motivo de penalización.

### 13.2 Sistema de nómina:

El sistema deberá tener la capacidad de realizar y/o generar las siguientes operaciones y reportes:

- Captura de perfil
- Contratos de empleados
- Control de vacaciones
- Cálculo de finiquitos
- Inventario asignado al empleado (Equipo de cómputo)

**De Nóminas**

- El sistema de nómina es en ambiente web, para que el estado de la nómina y los reportes de resultados puedan ser consultados en línea directamente por el administrador del pedido y/o contrato.
- El sistema es operable desde cualquier dispositivo con conexión a internet (Laptop, Tablet, Smartphone), mediante un usuario y clave de acceso debidamente habilitado.
- El sistema cuenta con módulo para registro de incidencias, tanto manual como carga masiva por archivo, así como la posibilidad de importar incidencias generadas por sistema de control de asistencia.
- El sistema es capaz de procesar nominas ordinarias, finiquitos y liquidaciones, aguinaldo, nóminas especiales de adelantos y complementos de nómina.
- El proceso completo de nómina desde la carga de incidencias, cálculo de nómina hasta la generación de layout de dispersión, se realizará en un plazo máximo de una hora.
- El sistema generará el cálculo de Impuesto Sobre Nómina, así como la retención que aplique de acuerdo a la legislación local vigente, donde se ubique cada trabajador.
- Pago de Nómina
- Generación de archivos de dispersión
- Aguinaldo
- Finiquitos
- Percepciones y deducciones

**De IMSS e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT)**

- Envío de movimientos al IMSS (altas/ bajas/ modificaciones de salario/ incapacidades)
- Envío de aviso, pagos complementarios, aclaración de cédulas de diferencias
- Captura de créditos INFONAVIT
- Cálculo del grado de riesgo
- Percepciones variables

**Otras operaciones y Reportes**

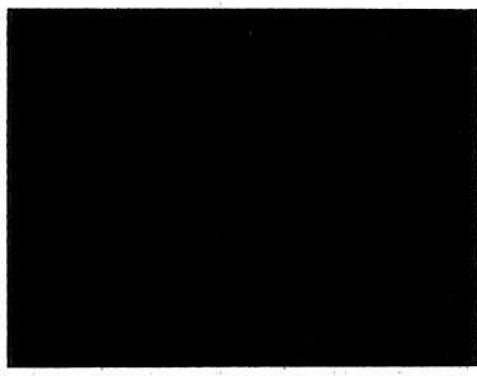
- Cálculo de liquidación o finiquito
- Contratos

**13.3 Sistema web o portal en línea:**

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, contará con un sistema web o portal en línea que permita realizar consultas al sistema, de los siguientes reportes:

**Sistema de colaboración basado en Web o Portal en Línea**

Total de Empleados por proyecto.  
Resumen de Altas y Bajas de empleados.  
Detalle de Nómina quincenal.  
Detalle de descuentos de nómina.  
Detalle de Vacaciones.

|                                                                                   |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  | Detalle de Finiquito.                        |
|                                                                                   | Detalle de Incapacidades.                    |
|                                                                                   | Listado de empleados con crédito INFONAVIT   |
|                                                                                   | Resguardo por empleado de Equipo de Cómputo. |
|                                                                                   | Desglose de equipo de cómputo por proyecto.  |
|                                                                                   | Listado de viáticos ministrados.             |
|                                                                                   | Estado de cuenta por empleado de viáticos.   |

#### 14. Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Personal

La prestación de los servicios se llevará a cabo con personal que cumpla con la experiencia o especialidad, estudios, competencias, capacidades y demás requisitos que el área solicitante requiera para la prestación del servicio. Dicha experiencia o especialidad será comprobada por **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, será responsable de contactar a los candidatos bajo los requerimientos establecidos en el catálogo de roles para su contratación, así como de recabar los documentos requeridos para la contratación e integración de su expediente y formalización del contrato de trabajo, los gastos que de ello se deriven serán en todo momento a cargo de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, para el inicio de la vigencia de la prestación del servicio aplicará a los candidatos para su contratación dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo, las pruebas de confiabilidad, psicométricos, de personalidad, productividad y aptitud en el trabajo necesarios para determinar la idoneidad del candidato, así como los conocimientos y experiencia necesarios para la contratación.

Para las subsecuentes contrataciones **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** aplicará a los candidatos, con 7 días de anticipación a la formalización de la relación laboral las pruebas a las que se hace referencia en el párrafo anterior.

La convocante tendrá la facultad de presentar a **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** los candidatos que considere pertinentes para su contratación, por lo que ésta última se obliga a someterlos al proceso de evaluación antes descrito; lo anterior, sin responsabilidad alguna para la Convocante.

## 15. Expediente del personal

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** será la encargada de integrar y resguardar los expedientes individuales de su personal los cuales podrán ser requeridos en todo momento por la Convocante, debiendo ser remitidos a ésta previa solicitud por escrito en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a dicha comunicación.

## 16. Obligación de preservar información y equipo

Para que el personal lleve a cabo las funciones que son materia del contrato, la convocante podrá proporcionar a **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** el equipo e instalaciones necesarios, tales como equipos de cómputo, licencias de software, acceso al servidor y cuenta de correo electrónico, mobiliario de oficina, artículos de papelería, entre otros, los cuales quedarán bajo resguardo y responsabilidad de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, sin menoscabo de las acciones que éste pueda ejercer contra su personal por un uso indebido o afectación a los mismos.

El personal de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** podrá, bajo su responsabilidad guardar el material o equipo que utilice para el desarrollo de los servicios en el lugar designado dentro de las instalaciones de la Convocante, sin que por esta causa la Convocante suma responsabilidad alguna en caso de pérdida, extravío, robo o siniestro.

## 17. Enlace

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** se obliga a designar un ejecutivo que fungirá como enlace para coordinar y supervisar las relaciones de trabajo con sus empleados durante la vigencia del instrumento jurídico, y será responsable de atender cualquier requerimiento de información programada y no programada, así como atender en tiempo y forma cualquier solicitud materia de las obligaciones contenidas en el instrumento jurídico y en el presente Anexo 1 Especificaciones Técnicas.

El enlace mencionado en el párrafo anterior acreditará por lo menos 3 años de experiencia en la materia y contar con título profesional en las áreas de Contaduría Pública, Administración de Empresas, Derecho o alguna carrera Económico – Administrativa relacionada con los servicios del instrumento jurídico.

De igual forma, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** notificará de manera fehaciente a todo su personal sus teléfonos, dirección de sus oficinas, correos electrónicos y directorio de personal donde pueden ser atendidos para trámites, aclaraciones o consultas sobre su situación laboral.

El envío y recepción de documentos, así como la comunicación relativa a la relación laboral entre **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** y su personal será directo y a su cargo, sin que medie la intervención de la convocante.

## 18. Plan de trabajo

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** se obliga a realizar los pagos a su personal los días 15 y último de cada mes; en caso de que los días requeridos sean inhábiles, el pago se realizará el día hábil anterior.

El ingreso del personal de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** se suscitará en los días 1 o 16 de cada mes, salvo los casos de excepción que requiera la convocante.

En caso de falta de la prestación del servicio, las áreas usuarias deberán indicarlo en un plazo máximo de dos días al área administradora del Instrumento Jurídico y ésta a su vez a **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**

## 19. Seguridad social e impuestos de los trabajadores:

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente, se obliga a mantener afiliados al IMSS e INFONAVIT a todos los trabajadores que contrate para la prestación de servicios a INEA, como resultado del contrato que al efecto sea adjudicado, durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas que le resulten procedentes.

En consecuencia, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, de resultar adjudicada, entregará en forma mensual y bimestral al área administradora del instrumento jurídico, las constancias y evidencias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, cumplirá con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, el cual establece que: "Al patrón o sujeto obligado personal moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en la Ciudad de México, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en la Ciudad de México".

El área administradora del instrumento jurídico podrá constatar, en cualquier momento, el cumplimiento de esta obligación y tener a disposición del mismo, durante el periodo de tiempo que las leyes dispongan para la guarda de documentación, las evidencias que acreditan su cumplimiento.

Asimismo, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** se obliga a presentar a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del instrumento jurídico correspondiente lo siguiente:

- Reporte trimestral obligatorio ante el IMSS del formato PS-1 solicitud de registro de la información de los contratos de prestación de servicios.
- Reporte presentado ante el INFONAVIT en términos del artículo 29 Bis de la Ley del INFONAVIT.

Asimismo, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** presentará dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada mes lo siguiente:

Copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores que hayan proporcionado el servicio subcontratado, de los acuses de recibo, así como de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores. (Fundamento Legal: artículo 27, fracción V párrafo 3 de la Ley del ISR).

Copia de la declaración del IVA y del acuse de recibo del pago del impuesto, así como de la información reportada al Servicio de Administración Tributaria sobre el pago de dicho impuesto. (Fundamento legal: artículo 5, fracción II Ley del IVA).

El incumplimiento en la entrega de los documentos referidos, el pago extemporáneo de cuotas de seguridad social o la falta de afiliación oportuna de los trabajadores, se considerará como causal de rescisión del instrumento jurídico que al efecto se adjudique.

## **20. Cálculo del costo económico del servicio:**

El costo total por la generación de nómina considera los siguientes conceptos:

A= Sueldo máximo neto mensual (descrito en los perfiles de este anexo).

B= Reserva por prestación de ley (seis días de vacaciones, veinticinco por ciento de prima vacacional y quince días de gratificación anual).

C= Costos directos de nómina (cuotas del IMSS, Retiro, INFONAVIT e Impuestos Sobre Nómina). En el caso de la cuota del IMSS deberá especificarse la clasificación de grado de riesgo, el cual no podrá rebasar en ningún momento la clase I. Para efectos de la evaluación deberá considerar la prima media de la clase I.

Costo administrativo por manejo de nómina deberá ser calculado en monto, estableciendo una cantidad fija e igual para todos y cada uno de los perfiles solicitados.

Desglosa por puesto, el monto sueldo mensual que percibirá el personal que contratará **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** Los montos se consideran como brutos y las quincenas a pagar serán de quince días calendario.

Desglosa el monto de las prestaciones que se otorgarán al personal que contratará **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**; considerando el otorgamiento de las prestaciones de ley vigentes a dicho personal.

Los montos cotizados son mensuales y en moneda nacional.

Desglosa el monto del costo total mensual de los servicios.

Para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina, se considera la tasa aplicable de la Ciudad de México.

Para efectos del cálculo de las columnas relativas al IMSS, SAR e INFONAVIT se consideran treinta y un días, en el entendido que se facturarán por los días naturales del mes correspondiente.

El modelo de proposición económica para esta partida, se integra utilizando el costo y metodología señalados en este numeral, y será asignado a un solo proveedor.

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** realizará las retenciones y pago de impuestos correspondientes al personal emitiendo a cada uno de ellos las constancias respectivas

## **21. Obligación de preservar información, equipo y mobiliario de INEA:**

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** formalizará con el personal que contrate para la prestación de los servicios requeridos, los instrumentos jurídicos y/o documentos que resulten necesarios y procedentes, para garantizar al INEA que tanto su información como su equipo y mobiliario, quedarán debidamente resguardados; en el entendido de que se deberán establecer las sanciones para el caso de que no ocurra así.

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad del INEA, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual.

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** acepta y reconoce la facultad del INEA de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descritos, así como de toda la información, de cualquier naturaleza, que **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** haya elaborado para el INEA, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representante y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en este numeral.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos del presente numeral, además de aplicarse la rescisión del instrumento jurídico que se celebre, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** sacará en paz y a salvo al INEA de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos, sin perjuicio del ejercicio por parte del INEA de las demás acciones legales que

resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones a los secretos contempladas en las diversas leyes de la materia.

En el instrumento jurídico que al efecto se celebre se estipulará de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios prestados con motivo del personal contratado, invariablemente se constituirán a favor del INEA, en términos de las disposiciones legales aplicables, por lo que tal estipulación deberá considerarse en los pedido y/o contratos que celebre **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** con su personal.

## **22. Centro de datos principal y alterno:**

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** cuenta con un programa de contingencia y plan de recuperación de datos en caso de cualquier eventualidad o desastre natural.

La arquitectura considera servidores espejo para la aplicación, así como servidores espejo y réplica para la base de datos.

**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** de resultar adjudicada, garantizará la prestación continua del servicio durante la vigencia del instrumento jurídico, con una disponibilidad de servicio de energía eléctrica las 24 horas del día, los 7 días de la semana, contando con dispositivos UPS y planta de energía eléctrica, para lo cual presenta facturas de los equipos, así como de sus respectivos mantenimientos.

Facturas de los servicios de mantenimiento a UPS y planta de emergencia con una antigüedad de 0 a 36 meses. En caso de que el servicio de mantenimiento sea proporcionado por personal de la empresa deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses en la empresa, por lo cual deberán acreditarlo con la Emisión Mensual Anticipada (EMA) ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la Emisión Bimestral Anticipada (EBA) de los últimos 3 bimestres: (Noviembre-Diciembre 2018); (Enero-Febrero y Marzo-Abril 2019), Curriculum vite del personal.

Se garantiza la integridad de la información.

## **23. Penalizaciones y deductivas:**

### **1.) PENAS CONVENCIONALES.**

Con base en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLASSSP, el INEA, sí **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de contratación, le será aplicable lo siguiente:

En caso de que **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** se atrase en la prestación del servicio, se obliga a pagar como pena convencional, el equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el importe de la

factura mensual por los servicios no prestados oportunamente, por cada día de atraso sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y serán calculadas por el Administrador, conforme se detalla en la tabla que aparece más adelante, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni exceder de 10 días naturales consecutivos, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, el INEA podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, el pago de las penalizaciones deberá hacerse a favor del INEA mediante cheque certificado, de caja o dinero en efectivo en el Departamento de Tesorería.

| CAUSA/MOTIVO                                                                                                                                                                                                                                         | PENA CONVENCIONAL                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por la ausencia injustificada del prestador del servicio durante la vigencia de la contratación.                                                                                                                                                     | El equivalente al 1% sobre el costo mensual bruto del prestador de servicio afectado por dicho incumplimiento, por día natural de atraso. |
| Por el atraso en cumplimiento en la entrega inicial y durante la vigencia del contrato a los prestadores del servicio de las credenciales tipo gafete dentro del plazo establecido en el numeral 9 del Anexo 1 ( <b>Especificaciones técnicas</b> ). | El equivalente al 1% del costo mensual bruto del prestador de servicio afectado por dicho incumplimiento, por día natural de atraso.      |

## 2) DEDUCCIONES:

El INEA establecen deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** respecto de los servicios objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerá como límite la aplicación de 50 deductivas durante la vigencia de los instrumentos jurídicos, pudiendo iniciar el procedimiento de rescisión de los mismos, de conformidad con los Art. 53 Bis y 54 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

| CAUSA/MOTIVO                                                                                                                                                                   | PENA CONVENCIONAL                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuando el prestador del servicio no cumpla con las características requeridas en el Anexo 1 ( <b>Especificaciones técnicas</b> ) durante la vigencia del instrumento jurídico. | El equivalente al 3 % sobre el costo mensual bruto, del prestador de servicio afectado por dicho incumplimiento. |

Por incumplimiento parcial o deficiente de la prestación del servicio o la presentación de los entregables.

El equivalente al 1% sobre el monto de la factura correspondiente antes de IVA.

EL ENLACE CON LA EMPRESA señalará las deficiencias por escrito a **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** el cual tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para subsanar las mismas, caso contrario se aplicará una nueva deductiva.

#### 24. Garantías:

a. **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, de resultar adjudicada, entregará una Póliza de Responsabilidad Civil por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el IVA, la cual presentará dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato.

b. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y último párrafo, 49 fracción II, de la Ley y 81 fracción II y 103 fracción I del Reglamento; para garantizar el cumplimiento del instrumento jurídico, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, garantizará conforme al artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, con los siguientes instrumentos:

- Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada;
- Fianza otorgada por institución autorizada;
- Depósito de dinero constituido ante la Tesorería de la Federación;
- Cheque certificado o de caja expedido a favor de la convocante;
- Tratándose de reestructuras de créditos distintos a los fiscales ante la Tesorería, podrá otorgarse cualquiera de las garantías previstas en el presente artículo o en el Código Fiscal.

ATENTAMENTE



JAVIER GONZÁLEZ RUIZ  
APODERADO LEGAL DE  
WE KEEP ON MOVIN, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019

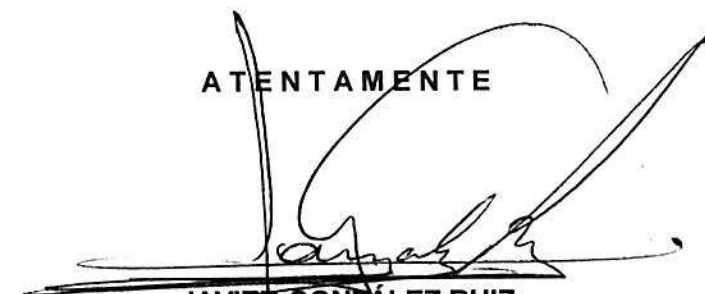
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN**

Ing. Antonio Quintal Berny  
Titular de la Unidad de  
Administración y Finanzas.  
Presente.-

Javier González Ruiz, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, en relación al procedimiento de solicitud de información/cotización que tiene por objeto la prestación de los **"CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PARA OFICINAS CENTRALES Y LAS DELEGACIONES ESTATALES CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y BAJA CALIFORNIA"**, se adjunta al presente lo siguiente:

| DOCUMENTO            | CUMPLE |
|----------------------|--------|
| Propuesta económica. | ✓      |

ATENTAMENTE



JAVIER GONZÁLEZ RUIZ  
APODERADO LEGAL DE  
WE KEEP ON MOVIN, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019

## FORMATO A-2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ing. Antonio Quintal Berny  
Titular de la Unidad de  
Administración y Finanzas.  
Instituto Nacional para la  
Educación de los Adultos INEA.  
Presente.-

Javier González Ruiz, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, presento proposición económica **Formato A-2** Impresa en papel membretado:

- La moneda en que se cotiza es en pesos mexicanos.
- Señalando que los precios unitarios son en número a dos decimales.
- El importe total es con número a dos decimales y con letra.
- Costo administrativo por manejo de nómina es calculado en monto, estableciendo una cantidad fija e igual para todos y cada uno de los perfiles solicitados.
- Únicamente se pagará el total de los servicios devengados conforme a los precios unitarios ofertados por el licitante adjudicado para cada prestador de servicios y con sujeción y a los montos mínimos y máximos establecidos en la Convocatoria.

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

| N° de Servicio | Descripción del Servicio | Salario base | Salario base (SB) | Carga personal (CP) | Carga Patronal en pesos (CPS) CP% X SB | Costo Administrativo (CA) | Costo unitario mensual (A) (SB+ CPS+CA) |
|----------------|--------------------------|--------------|-------------------|---------------------|----------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------|
| 1              | P11                      | \$9,074.70   | \$10,322.04       | 31.49%              | \$3,249.99                             | \$1,360.00                | \$14,932.03                             |
| 2              | P12                      | \$9,274.27   | \$10,574.38       | 31.38%              | \$3,318.46                             | \$1,360.00                | \$15,252.84                             |
| 3              | P13                      | \$10,795.73  | \$12,520.48       | 30.72%              | \$3,846.77                             | \$1,360.00                | \$17,727.25                             |
| 4              | P21                      | \$11,857.46  | \$13,924.09       | 30.36%              | \$4,227.85                             | \$1,360.00                | \$19,511.94                             |
| 5              | P22                      | \$12,832.26  | \$15,212.76       | 30.09%              | \$4,577.64                             | \$1,360.00                | \$21,150.40                             |
| 6              | P23                      | \$13,767.47  | \$16,449.09       | 29.87%              | \$4,913.23                             | \$1,360.00                | \$22,722.32                             |
| 7              | P31                      | \$14,669.99  | \$17,642.25       | 29.69%              | \$5,237.20                             | \$1,360.00                | \$24,239.45                             |
| 8              | P32                      | \$15,128.37  | \$18,248.21       | 29.60%              | \$5,401.64                             | \$1,360.00                | \$25,009.85                             |
| 9              | P33                      | \$15,994.72  | \$19,393.53       | 29.46%              | \$5,712.59                             | \$1,360.00                | \$26,466.12                             |
| 10             | O11                      | \$16,594.82  | \$20,186.88       | 29.37%              | \$5,928.02                             | \$1,360.00                | \$27,474.90                             |
| 11             | O12                      | \$16,939.53  | \$20,642.59       | 29.32%              | \$6,051.68                             | \$1,360.00                | \$28,054.27                             |
| 12             | O13                      | \$17,376.43  | \$21,220.15       | 29.26%              | \$6,208.47                             | \$1,360.00                | \$28,788.62                             |
| 13             | O21                      | \$17,465.69  | \$21,338.17       | 29.25%              | \$6,240.49                             | \$1,360.00                | \$28,938.66                             |
| 14             | O22                      | \$18,790.06  | \$23,088.98       | 29.09%              | \$6,715.79                             | \$1,360.00                | \$31,164.77                             |
| 15             | O23                      | \$19,570.57  | \$24,120.82       | 29.00%              | \$6,995.91                             | \$1,360.00                | \$32,476.73                             |
| 16             | O31                      | \$20,957.81  | \$26,005.70       | 28.87%              | \$7,507.61                             | \$1,360.00                | \$34,873.31                             |
| 17             | O32                      | \$22,023.01  | \$27,455.28       | 28.78%              | \$7,901.15                             | \$1,360.00                | \$36,716.43                             |
| 18             | O33                      | \$23,545.93  | \$29,527.76       | 28.66%              | \$8,463.72                             | \$1,360.00                | \$39,351.48                             |
| 19             | N11                      | \$23,863.48  | \$29,959.90       | 28.64%              | \$8,581.01                             | \$1,360.00                | \$39,900.91                             |
| 20             | N12                      | \$24,630.72  | \$31,003.99       | 28.59%              | \$8,864.49                             | \$1,360.00                | \$41,228.48                             |
| 22             | N13                      | \$25,389.28  | \$32,036.30       | 28.54%              | \$9,144.73                             | \$1,360.00                | \$42,541.03                             |
| 23             | N21                      | \$26,906.40  | \$34,100.89       | 28.46%              | \$9,705.18                             | \$1,360.00                | \$45,166.07                             |

|              |     |             |             |        |             |            |                       |
|--------------|-----|-------------|-------------|--------|-------------|------------|-----------------------|
| 24           | N22 | \$27,361.53 | \$34,720.27 | 28.44% | \$9,873.28  | \$1,360.00 | \$45,953.55           |
| 25           | N23 | \$29,333.78 | \$37,404.22 | 28.34% | \$10,601.96 | \$1,360.00 | \$49,366.18           |
| 26           | N32 | \$33,733.44 | \$43,895.77 | 28.17% | \$12,364.15 | \$1,360.00 | \$57,619.92           |
| 27           | N33 | \$36,634.30 | \$48,225.23 | 28.08% | \$13,539.50 | \$1,360.00 | \$63,124.73           |
| 28           | M11 | \$37,293.98 | \$49,209.79 | 28.06% | \$13,806.76 | \$1,360.00 | \$64,376.55           |
| 29           | M12 | \$37,953.66 | \$50,194.33 | 28.04% | \$14,074.01 | \$1,360.00 | \$65,628.34           |
| 30           | M13 | \$39,273.02 | \$52,163.46 | 28.01% | \$14,608.54 | \$1,360.00 | \$68,132.00           |
| 31           | M21 | \$40,592.38 | \$54,132.57 | 27.97% | \$15,143.12 | \$1,360.00 | \$70,635.69           |
| 32           | M22 | \$43,890.78 | \$59,055.34 | 27.91% | \$16,479.51 | \$1,360.00 | \$76,894.85           |
| 33           | M23 | \$45,869.82 | \$61,949.84 | 27.49% | \$17,032.50 | \$1,360.00 | \$80,342.34           |
| 34           | M32 | \$49,168.22 | \$66,661.84 | 26.23% | \$17,482.46 | \$1,360.00 | \$85,504.30           |
| 35           | M33 | \$50,487.58 | \$68,546.64 | 25.77% | \$17,662.44 | \$1,360.00 | \$87,569.08           |
| 36           | L11 | \$57,744.06 | \$79,090.27 | 23.60% | \$18,669.25 | \$1,360.00 | \$99,119.52           |
| 37           | L21 | \$62,848.66 | \$86,597.04 | 22.39% | \$19,386.10 | \$1,360.00 | \$107,343.14          |
| <b>Total</b> |     |             |             |        |             |            | <b>\$1,665,298.05</b> |

**El importe total con letra:** Un Millón Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos 05/100 moneda nacional **(Antes de I.V.A.)**

**Nota:** La sumatoria de los costos unitarios mensuales son exclusivamente referenciales para determinar al licitante adjudicado.

Se deberá desglosar la carga patronal considerando toda la normatividad en materia laboral, de seguridad social y fiscales.

| N°<br>PER<br>FIL | CONCEPTO | IMSS     | RETIRO | CESANTIA<br>EN EDAD<br>AVANZADA<br>Y VEJEZ | INFONAVIT | IMPUESTO<br>SOBRE<br>NOMINAS<br>3.00% | VACACIONES | PRIMA<br>VACACIONAL | AGUINALDO | TOTAL<br>CARGA<br>PATRONAL | %CARGA<br>PATRONAL |
|------------------|----------|----------|--------|--------------------------------------------|-----------|---------------------------------------|------------|---------------------|-----------|----------------------------|--------------------|
| 1                | P11      | 1,132.78 | 222.96 | 351.17                                     | 557.41    | 329.35                                | 175.48     | 43.87               | 436.97    | 3,249.99                   | 31.48%             |
| 2                | P12      | 1,149.51 | 228.41 | 359.75                                     | 571.04    | 337.40                                | 179.76     | 44.94               | 447.65    | 3,318.46                   | 31.38%             |
| 3                | P13      | 1,278.64 | 270.45 | 425.96                                     | 676.13    | 399.50                                | 212.85     | 53.21               | 530.03    | 3,846.77                   | 30.72%             |
| 4                | P21      | 1,371.79 | 300.77 | 473.72                                     | 751.94    | 444.28                                | 236.71     | 59.18               | 589.46    | 4,227.85                   | 30.36%             |
| 5                | P22      | 1,457.28 | 328.61 | 517.55                                     | 821.52    | 485.40                                | 258.62     | 64.66               | 644.00    | 4,577.64                   | 30.09%             |
| 6                | P23      | 1,539.31 | 355.31 | 559.61                                     | 888.27    | 524.85                                | 279.63     | 69.91               | 696.34    | 4,913.23                   | 29.87%             |
| 7                | P31      | 1,618.49 | 381.09 | 600.22                                     | 952.72    | 562.92                                | 299.92     | 74.98               | 746.86    | 5,237.20                   | 29.69%             |
| 8                | P32      | 1,658.69 | 394.17 | 620.82                                     | 985.43    | 582.25                                | 310.22     | 77.56               | 772.50    | 5,401.64                   | 29.60%             |
| 9                | P33      | 1,734.69 | 418.92 | 659.79                                     | 1,047.29  | 618.80                                | 329.69     | 82.42               | 820.99    | 5,712.59                   | 29.46%             |
| 10               | O11      | 1,787.35 | 436.06 | 686.79                                     | 1,090.15  | 644.11                                | 343.18     | 85.80               | 854.58    | 5,928.02                   | 29.37%             |
| 11               | O12      | 1,817.57 | 445.90 | 702.29                                     | 1,114.74  | 658.65                                | 350.93     | 87.73               | 873.87    | 6,051.68                   | 29.32%             |
| 12               | O13      | 1,855.90 | 458.37 | 721.94                                     | 1,145.93  | 677.08                                | 360.74     | 90.19               | 898.32    | 6,208.47                   | 29.26%             |



# INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

"Servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para oficinas centrales y la Delegaciones Estatales Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California"

|    |     |          |                      |          |          |          |        |        |          |           |        |
|----|-----|----------|----------------------|----------|----------|----------|--------|--------|----------|-----------|--------|
| 13 | O21 | 1,863.72 | 460.92               | 725.95   | 1,152.30 | 680.85   | 362.75 | 90.69  | 903.31   | 6,240.49  | 29.25% |
| 14 | O22 | 1,979.90 | 498.74               | 785.52   | 1,246.85 | 736.71   | 392.51 | 98.13  | 977.43   | 6,715.79  | 29.09% |
| 15 | O23 | 2,048.35 | 521.03               | 820.62   | 1,302.57 | 769.64   | 410.06 | 102.52 | 1,021.12 | 6,995.91  | 29.00% |
| 16 | O31 | 2,173.44 | 561.74               | 884.75   | 1,404.36 | 829.78   | 442.10 | 110.53 | 1,100.91 | 7,507.61  | 28.87% |
| 17 | O32 | 2,269.63 | 593.06               | 934.07   | 1,482.65 | 876.03   | 466.74 | 116.69 | 1,162.28 | 7,901.15  | 28.78% |
| 18 | O33 | 2,407.13 | 637.83               | 1,004.57 | 1,594.56 | 942.16   | 501.97 | 125.49 | 1,250.01 | 8,463.72  | 28.66% |
| 19 | N11 | 2,435.79 | 647.16               | 1,019.27 | 1,617.89 | 955.95   | 509.32 | 127.33 | 1,268.30 | 8,581.01  | 28.64% |
| 20 | N12 | 2,505.09 | 669.71               | 1,054.80 | 1,674.28 | 989.26   | 527.07 | 131.77 | 1,312.51 | 8,864.49  | 28.59% |
| 22 | N13 | 2,573.58 | 692.01               | 1,089.92 | 1,730.03 | 1,022.20 | 544.62 | 136.16 | 1,356.21 | 9,144.73  | 28.54% |
| 23 | N21 | 2,710.56 | 736.61               | 1,160.16 | 1,841.52 | 1,088.07 | 579.72 | 144.93 | 1,443.61 | 9,705.18  | 28.46% |
| 24 | N22 | 2,751.66 | 749.98               | 1,181.22 | 1,874.96 | 1,107.84 | 590.24 | 147.56 | 1,469.82 | 9,873.28  | 28.44% |
| 25 | N23 | 2,929.76 | 807.97               | 1,272.55 | 2,019.91 | 1,193.48 | 635.87 | 158.97 | 1,583.45 | 10,601.96 | 28.34% |
| 26 | N32 | 3,360.48 | 948.18               | 1,493.39 | 2,370.46 | 1,400.60 | 746.23 | 186.56 | 1,858.25 | 12,364.15 | 28.17% |
| 27 | N33 | 3,647.76 | 1,041.7 <sub>1</sub> | 1,640.69 | 2,604.26 | 1,538.75 | 819.83 | 204.96 | 2,041.54 | 13,539.50 | 28.08% |
| 28 | M11 | 3,713.09 | 1,062.9 <sub>7</sub> | 1,674.18 | 2,657.43 | 1,570.16 | 836.57 | 209.14 | 2,083.22 | 13,806.76 | 28.06% |

|    |     |          |          |          |          |          |          |        |          |           |        |
|----|-----|----------|----------|----------|----------|----------|----------|--------|----------|-----------|--------|
| 29 | M12 | 3,778.41 | 1,084.24 | 1,707.67 | 2,710.59 | 1,601.58 | 853.30   | 213.33 | 2,124.89 | 14,074.01 | 28.04% |
| 30 | M13 | 3,909.05 | 1,126.77 | 1,774.66 | 2,816.92 | 1,664.41 | 886.78   | 221.70 | 2,208.25 | 14,608.54 | 28.01% |
| 31 | M21 | 4,039.73 | 1,169.31 | 1,841.66 | 2,923.27 | 1,727.23 | 920.25   | 230.06 | 2,291.61 | 15,143.12 | 27.97% |
| 32 | M22 | 4,366.37 | 1,275.64 | 2,009.14 | 3,189.11 | 1,884.31 | 1,003.94 | 250.99 | 2,500.01 | 16,479.51 | 27.91% |
| 33 | M23 | 4,470.67 | 1,309.60 | 2,062.61 | 3,273.99 | 1,976.66 | 1,053.14 | 263.29 | 2,622.54 | 17,032.50 | 27.49% |
| 34 | M32 | 4,470.67 | 1,309.60 | 2,062.61 | 3,273.99 | 2,127.01 | 1,133.25 | 283.31 | 2,822.02 | 17,482.46 | 26.23% |
| 35 | M33 | 4,470.67 | 1,309.60 | 2,062.61 | 3,273.99 | 2,187.15 | 1,165.29 | 291.32 | 2,901.81 | 17,662.44 | 25.77% |
| 36 | L11 | 4,470.67 | 1,309.60 | 2,062.61 | 3,273.99 | 2,523.57 | 1,344.53 | 336.13 | 3,348.15 | 18,669.25 | 23.60% |
| 37 | L21 | 4,470.67 | 1,309.60 | 2,062.61 | 3,273.99 | 2,763.10 | 1,472.15 | 368.04 | 3,665.94 | 19,386.10 | 22.39% |

No presentar el desglose de la carga patronal será causa de desechamiento de la proposición.

**ATENTAMENTE**

  
**JAVIER GONZÁLEZ RUIZ**  
 APODERADO LEGAL DE  
 WE KEEP ON MOVIN, S.A. DE C.V.